ORD.: Nº 31154 / DJ Nº 57 /

ANT.: Informe N° 2 del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de 30 de enero de 2009.

MAT.: Aplicación del informe del Antecedente.

SANTIAGO, 06 de marzo de 2009

A : GERENTE GENERAL, COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Como es de su conocimiento, por intermedio del documento del antecedente, el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia emitió el informe sobre la suficiencia de las condiciones existentes en el mercado telefónico que permitan garantizar o no un régimen de libertad tarifaria, conforme así lo expresa la potestad conferida en el inciso segundo del artículo 29° de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el ejercicio de esta atribución, el H. Tribunal ha estimado del caso desafectar desde el punto de vista tarifario a algunas de las llamadas prestaciones "a público" del servicio público telefónico local, en particular, el servicio de línea telefónica y el servicio local medido, respecto de su representada y de las demás concesionarias que conservan el carácter de dominantes en el mercado de referencia.

La decisión del Órgano Antimonopólico respecto de las señaladas prestaciones, se sustenta en determinadas condiciones del mercado que, existiendo deben preservarse o siendo razonablemente previsible que se desarrollen, ello debe alcanzarse en términos efectivos en el más corto plazo posible, resultando en consecuencia necesarias para justificar actualmente y para el futuro la desafección tarifaria antes señalada.

En este sentido, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha iniciado un proceso tendiente a generar o perfeccionar todas las regulaciones y actos administrativos que sean necesarios para asegurar las condiciones de mercado que sustenten esta desafección tarifaria y, en general, que permitan dar ejecución al conjunto de previsiones del fallo del H. Tribunal.

En lo inmediato, corresponde dar aplicación al informe del H. Tribunal dentro del proceso tarifario que respecto de su representada, se encuentra actualmente en curso. Lo anterior, en virtud del efecto vinculante del citado informe respecto de este proceso tarifario, cuestión expresamente prevista además en el inciso final del ítem primero de las Bases Técnico-Económicas Definitivas del proceso.

En consecuencia, me permito informarle que en el Informe de Objeciones y Contraproposiciones que corresponde notificar a su representada hasta el día 07 del mes en curso, se adoptarán las primeras medidas de ejecución del Informe 2/2009, particularmente en relación con las siguientes materias:

1.- Se objetará la proposición de tarifas de su representada relativa a las siguientes prestaciones, en atención a que ellas ya no deben ser objeto de tarificación, en atención a lo dispuesto por el H. Tribunal en el resuelvo primero letra A de su informe:

1.1.- Servicio Línea Telefónica
1.2.- Servicio Local Medido
1.3.- Prepago
1.4.- Conexión Telefónica
1.5.- Servicio de comunicaciones desde teléfonos públicos

2.- Se objetará la ausencia de propuesta de tarifa, para el siguiente servicio de prestado a los usuarios finales, en atención a lo dispuesto por el H. Tribunal en el resuelvo primero letra A, ítem I de su informe, en relación con el apartado N° 163 del mismo:

Facilidades para la aplicación de la portabilidad del número

2.- Se objetará la ausencia de propuesta de tarifa, para el siguiente servicio de transmisión o conmutación de señales provisto como circuito privado, en atención a lo dispuesto por el H. Tribunal en el resuelvo primero letra B de su informe, en relación con el apartado N° 134 del mismo:

Acceso indirecto al par de cobre (*Bitstream*).

3.- Se objetará la ausencia de una categoría de usuario respecto de las tarifas del servicio de uso de red relativa a aquellos usuarios que hayan contratado con su representada facilidades para el *Sender Keeps All* (acuerdo recíproco de no pago de cargos de acceso), a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el H. Tribunal en los apartados N° 161 y N° 162 de su informe, en relación con la necesidad de evitar que la discriminación tarifaria que suponen las modalidades *On-Net/Off-Net*, deteriore el grado de competencia en el mercado telefónico que el H. Tribunal ha considerado para el conjunto de decisiones de su informe.

Saluda atentamente a usted,

PABLO BELLO ARELLANO

Firmado digitalmente por PABLO BELLO ARELLANO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, email=pbello@subtel.cl, title=INGENIERO COMERCIAL, serialNumber=13039655-0, cn=PABLO BELLO ARELLANO
Fecha: 2009.03.07 22:28:35 -03'00'

PABLO BELLO ARELLANO
Subsecretario de Telecomunicaciones

Cristián Rodrigo Nuñez Pacheco

Firmado digitalmente por Cristián Rodrigo Nuñez Pacheco
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=rm, l=SANTIAGO, o=Subsecretaría de Telecomunicaciones, ou=*, cn=Cristián Rodrigo Nuñez Pacheco, email=cnunez@subtel.cl
Fecha: 2009.03.07 22:23:52 -03'00'

GUILLERMO EUGENIO DE LA JARA CARDENAS

Firmado digitalmente por GUILLERMO EUGENIO DE LA JARA CARDENAS
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=rm, l=SANTIAGO, o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES, ou=*, cn=GUILLERMO EUGENIO DE LA JARA CARDENAS, email=GDELAJARA@SUBTEL.CL
Fecha: 2009.03.07 22:26:41 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:
- Gerente General, Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., Avda. Providencia N° 111, Providencia, Región Metropolitana
- Gabinete Subtel.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- Oficina de Partes.